Rawson, de Abril de 2022 .

Y VISTOS:

Los rotulados "G., S. V. s/ Robo Agravado (Expediente número 100. 768, año 2022; Oficina judicial con- sede en Comodoro Rivadavia, carpeta número 11. 005) donde a fojas 1/5 interpusieron queja las defensoras R. E. G. y S. P. en contra del auto 4/2022 dictado el día ocho (8) de marzo del corriente año por la Cámara de esa ciudad que deniega la impugnación extraordinaria en desmedro de la sentencia 1/2022 pronunciada por el mismo Tribunal. Ésta última confirmó el fallo 3439/21 de primera instancia.

Y CONSIDERANDO:

Que la procedencia del recurso exige que el motivo de la instancia sea un error evidente en los hechos por los cuales. recayó condena (Código Procesal, artículo 375 inciso 3). Si la defensa critica el control realizado por los Jueces de la apelación a fin de que la Sala absuelva a Silvano González, tal dirección no afirma la ilegalidad del fallo: niega las conclusiones de los Vocales y sustituye tales argumentos por otros distintos, obtenidos de pruebas ya merituadas por el Tribunal actuante, sin un alegato eficaz que desactive las razones de la Cámara la responsabilidad de1 acusado.

Que, según la jurisprudencia de este Superior (vide expediente 21.030, sentencia de fecha 4/9/08) "Aunque pueda discrepar el impugnante con la fuerza de convicción que emana de los argumentos que el Tribunal desarrolló para afirmar su certeza, mientras ellos no aparezcan como irrazonables, contradictorios o fundados en prueba legalmente i n idónea, no pueden ser censurados con éxito, porque pertenece a los poderes discrecionales del Juez la selección y valoración de la prueba que concurre a formar su libre convencimiento''.

Que, por lo tanto, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E :**----------

1°) DECLARAR inadmisible la queja de fojas 1/5, con costas (Código Procesal, artículos 388, 239, 240, 247 y concordantes).

239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER

Daniel Esteban BAEZ

José A. FERREYRA

GECRETARIO

REGISTRADA bajo el Nº 16 del Año 107 CONSTE.

José A. FERREYRA
SECRETARIO